



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 122 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 21 FEB 2020

VISTO: El Informe N° 027-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA/UERSAC-D, con Reg. Doc. N° 1467422 y Reg. Exp. N° 1121686, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú respecto de que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el Artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 1057, se encuentra excluidos de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este Persona solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal –CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad. Asimismo por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 028-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 14 de enero de 2020, se le designó al C.D. PUMALLIHUA DIAZ, Roberto; en el cargo de confianza de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva Red de Salud Acobamba, Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, designación que se encuentra sujeto al Régimen General aplicable a la Administración Pública, Decreto Legislativo N° 276;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 122 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 21 FEB 2020

Que, al respecto, mediante Informe N° 027-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA/UERSAC-D, de fecha 20 de enero de 2020, el C.D. PUMALLIHUA DIAZ, Roberto, solicita que su designación en el cargo de confianza de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva Red de Salud Acobamba, Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, para efectos remunerativos sea bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto legislativo N° 1057, adjuntando para ello el Informe N° 0006-2020-GOB.REG-HVCA/GSRA/UERSA/UPPyM/PP, por el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Modernización otorga la Certificación Presupuestaria, así como adjunta el formato N° 2-A Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costos: Red de Salud Acobamba, en la que se considera para la contraprestación económica, contratación de profesional para Alta Dirección, en dicho cargo el monto de S/ 8,500.00 soles, lo que garantiza el pago bajo el Régimen CAS desde el 14 de enero hasta el mes de marzo de 2020;

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, resulta viable disponer las acciones administrativas a que se contrae la parte resolutive, toda vez que en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Red de Salud de Acobamba, aprobado por Ordenanza Regional N° 409/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 14 de noviembre del 2019, se cuenta con plaza orgánica N° 001 del Cargo Clasificado de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva Red de Salud Acobamba, Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobada por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 14 de enero de 2020, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el directivo C.D. PUMALLIHUA DIAZ, Roberto, tendrá derecho a percibir, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, una remuneración mensual de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 soles), conforme a la provisión presupuestal y Formato N° 2-A- Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, a partir del 14 de enero hasta marzo de 2020, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como la deducción aplicable. El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Especificas de Gasto: 2.3.2 8.11 Contrato Administrativos de Servicios, 2.3.2 8. 1 2 contribuciones a ESSALUD de CAS, en la Meta Presupuestal 0116, Red de Salud Acobamba.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 122 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 21 FEB 2020

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que son obligaciones del directivo designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva Red de Salud Acobamba, Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Red Salud Acobamba.

ARTICULO 3°.- PRECISAR, que a la finalización de la provisión presupuestal para efectuar el pago bajo el régimen CAS, el directivo designado percibirá la remuneración bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Red de Salud Acobamba, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Mg. Dyanis R. Ariaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL

